
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 84.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 16, número 8.- y 17 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACUERDA:** encargar el Despacho de Trabajo y Previsión Social, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 8 al 11 de febrero de 2023, a la señora Ministra de Vivienda, Licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 8 de febrero del presente año, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del Ministro de Trabajo y Previsión Social, señor Óscar Rolando Castro y tratándose del día 11 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo, licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado. El encargo a la señora Ministra de Vivienda, obedece a que tanto el Ministro de Trabajo y Previsión Social, como la Viceministra del Ramo, Licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, se encontrarán fuera del país, el primero desempeñando una misión oficial y a la segunda se le ha concedido permiso de carácter personal durante esas fechas.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintitrés.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República